



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
TEBA (MÁLAGA)
2018-2019**

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBE.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

1. INTRODUCCIÓN: MARCO LEGISLATIVO APLICABLE A LA CONFECCIÓN , REPRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PEF.

La normativa aplicable a la confección, presentación y ejecución del Plan económico-financiero (PEF en adelante) está constituida por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF).
- Real Decreto 1463//2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales. -
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPYSF para corporaciones locales, 2ª edición IGAE.
- Manual de aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico-financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 3 de la LOEPYSF señala que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural"*.

El artículo 4.1 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que *"...las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus*

DILIGENCIA, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Yáñez Márquez
SECRETARIA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

Según determina el artículo 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

En cuanto al **contenido y tramitación de los planes económico-financieros**, nos remitimos los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF, y el artículo 116 bis de la LRBRL.

Así, el artículo 21 de la LOEPYSF establece:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.”

Adicionalmente, sobre el contenido del PEF, el artículo 116 bis de la LRBRL (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad en la Administración Local) añade:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) *Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) *Racionalización organizativa.*
- e) *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- f) *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado."

Por lo que respecta a su **tramitación**, debe citarse el artículo 23 de la LOEPYSF:

"1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3. En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)**

**Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J**

2. *El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.*

3. *Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal. Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan. Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.*

4. *Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.* Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas."*

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez
SECRETARIA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales planteadas en la legislación citada, se procede a la elaboración del presente PEF, que abarcará el año en curso (2018) y el siguiente (2019).

Consecuencia de la liquidación del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Teba (aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 177, de fecha 5 de abril de 2018), se pone de manifiesto en el informe de Intervención de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se emite el presente Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en los años 2018-2019.

2.- SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Teba corresponde a un municipio con una población aproximada de 3.900 habitantes que actualmente carece de organismos y entidades dependientes. La liquidación del presupuesto municipal 2017 ofrece las siguientes magnitudes:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

El Resultado Presupuestario AJUSTADO resulta el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (RPE)	809.988,33
AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	768.338,67
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-) 351.510,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (RPE + 4 + 5 - 6)	1.226.816,06

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.
LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

B) REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos Liquidos		2.772.162,45
2. Derechos pendientes de cobro		1.364.730,67
+ del Presupuesto corriente	1.215.800,25	
+ de Presupuestos cerrados	148.930,42	
+ de Operaciones no presupuestarias		
- cobros realizados pendientes aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago		511.089,98
+ del Presupuesto corriente	109.990,67	
+ de Presupuestos cerrados	63.023,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	338.076,31	
4. Partidas pendientes de aplicación		68.566,03
+ pagos realizados pendientes aplicación definitiva	68.566,03	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)0,00	
<u>I.</u> Remanentes de Tesorería Total (1+2-3+4)		3.694.369,17
<u>II.</u> Saldos de dudoso cobro		74.465,21
<u>III.</u> Exceso de financiación afectada		351.510,94
<u>IV.</u> Remanente de Tesorería para gastos generales (<u>I</u> - <u>II</u> - <u>III</u>)		3.268.393,02

Teniendo en cuenta lo anterior, el Informe de Secretaría-Intervención realiza los siguientes cálculos:

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARÍA
Carmen Maese Márquez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, del Ayuntamiento de Teba, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados, presenta los siguientes resultados:

A) DRN 1 A 7	4.359.899,18
B) ORN 1 A 7	3.936.580,57
1) DIFERENCIA (A - B)	423.318,61
AJUSTE GASTOS OPAS (saldo cta.413)	- 38.186,31
AJUSTE INGRESOS RECAUDACIÓN CAP. I AL III (-)	- 715.870,37
AJUSTE DEVOLUCIÓN PTE 2008,2009 Y 2013 (+)	+ 38.474,28
2) TOTAL AJUSTES	- 715.582,4
TOTAL SUPERÁVIT/DÉFICIT PRESUPUESTARIO (1 - 2)	- 292.263,79

La estabilidad presupuestaria ha de entender como situación de equilibrio o superávit estructural computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En ausencia de definición legal se viene entendiendo que el equilibrio presupuestario en términos SEC, se determina a través de los ingresos y gastos no financieros, es decir, que todo el gasto de los capítulos 1 a 7 debe financiarse con los ingresos de los mismos capítulos. Es por ello que al cubrir gastos no financieros (caps. 1 a 7) con ingresos financieros (principalmente capítulo 8, remanente de tesorería), se rompe el principio de estabilidad presupuestaria. Esto quiere decir que, utilizamos un "ahorro" generado en ejercicios anteriores (remanente de tesorería) para financiar modificaciones de crédito.

En nuestro caso, se han llevado a cabo diversos expedientes de modificación del presupuesto financiados con remanente de tesorería.

- 1) Incorporación de remanentes de crédito al inicio del ejercicio por importe de 371.711,53 euros.
- 2) Exp. 288/2017: Crédito Extraordinario Financiado con Remanente de Tesorería por importe de 18.591,37 euros. Con este expediente se pretendía cubrir el importe de los intereses de demora generados por la devolución de dos subvenciones para los que no existía partida en el presupuesto.
- 3) Exp. 503/2017: Crédito Extraordinario Financiado con Superávit por importe de 378.035,77 euros. El objetivo de este expediente era disponer de una aplicación

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARÍA
Carmen Maese Márquez
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
TEBA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)**

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

presupuestaria para realizar inversiones financieramente sostenibles, ya que se cumplían todos los requisitos fijados en la normativa al respecto. Sin embargo, como quedaba reflejado en el Informe de Intervención de octubre de 2017, estas inversiones no computan en la regla de gasto, pero si en la estabilidad, dando un resultado negativo.

Esto provoca que dichos ingresos, cuyo destino va a ser financiar los gastos derivados de la ejecución del capítulo 6, es decir gastos no financieros (de capital), tienen su entrada en el presupuesto a través de las aplicaciones presupuestarias 87000 (remanente de tesorería para gastos Generales), y 87010 (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada). Dichos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros, y puesto que están financiando gastos de naturaleza no financiera, (de capital) generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria. Conviene tener en cuenta, que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria a la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit. Debe indicarse que el Ayuntamiento ha procedido a la incorporación de remanentes de crédito, por importe de 371.711,53 euros

La causa de la inestabilidad deriva, también, del ajuste de recaudación, principalmente, del capítulo 1 del presupuesto, dado que se han reconocido derechos por un importe muy elevado, fruto de la revisión catastral sufrida por nuestro municipio, sin que se hayan recaudado aún.

Por tanto, la situación final que se observa, en términos de contabilidad nacional, es de necesidad de financiación.

REGLA DE GASTO

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2016 (Año n-1)	Liquidación año 2017(Año N)
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	3.806.450,27	3.936.580,57
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	3.806.450,27	3.936.580,57
(-)	Enajenación.	0,00	- 5.026,76

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARÍA
Carmen Maese Márquez
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
TEBA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-183.032,14	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	38.186,31
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.158.127,14	-1.064.755,04
(+/-)	Otros Ajustes		- 11.832,23
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.465.290,99	2.893.152,85

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00	0,00
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente Sostenibles	0,00	-378.035,77
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.465.290,99	2.515.117,08

a	Tasa de Variación del gasto computable (2,1%)		51.771,11
b	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		2.517.062,1

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	SI
-------------------------------------	-----------

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MÁLAGA)

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

El límite de cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2017 era de 2.517.062,1 €. A 31 de diciembre de 2017 el gasto computable ascendía a 2.515.117,08, por lo que cumple la Regla de Gasto.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento de Teba no tiene deuda.

3.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, es la recogida en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	DRN	Proyección 2018	Proyección 2019
1 Impuestos Directos	1.973.734,42	1.995.182,47	1.995.182,47
2 Impuestos Indirectos	10.260,46	85.500,00	10.400,00
3 Tasas y Otros Ingresos	620.259,68	608.841,80	608.841,80
4 Transferencias Corrientes	987.149,24	985.000,00	985.000,00
5 Ingresos Patrimoniales	44.093,40	38.227,00	35.227,00
6 Enaj. Inversiones Reales	5.026,76	9.500,00	7.000,00
7 Transferencias de Capital	719.375,42	571.768,54	715.000,00
8 Activos Financieros	360,00	360,00	360,00
9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	4.360.259,18	4.294.379,81	4.357.011,27
PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	ORN	Proyección 2018	Proyección 2019
1 Gastos de personal	1.526.666,12	1.545.760,65	1.545.760,65
2 Gastos Bienes y Servicios Corrientes	731.510,60	678.948,04	689.657,11
3 Gastos Financieros	18.725,20	480,25	500,00
4 Transferencias Corrientes	349.936,15	379.366,75	379.366,75
5 Fondo de Contingencia	8.650,58	5.000,00	5.000,00
6 Inversiones Reales	1.141.452,23	1.040.228,54	1.080.763,24
7 Transferencias de Capital	159.639,69	0,00	0,00

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez
SECRETARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)

Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J

8 Activos Financieros	360,00	360,00	360,00
9 Pasivos Financieros	200,00	200,00	200,00
TOTAL GASTOS	3.937.140,57	3.650.344,23	3.701.607,85

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	DRN (1-7)	ORN (1- 7)	AJUSTES	Capacidad/Necesidad Financiación
2018	4.294.019,81	3.649.784,23	- 502.300,14	141.935,54
2019	4.356.651,27	3.701.047,85	- 502.300,14	153.303,28

REGLA DE GASTO 2018				
Gasto computable liquidación 2017	Límite de Gasto No Financiero 2018	Gasto computable liquidación 2018	Ajustes	Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto
2.515.117,08	2.575.479,89	3.649.784,23	- 1.134.268,61	2.515.515,62

REGLA DE GASTO 2019				
Gasto computable liquidación 2018	Límite de Gasto No Financiero 2018	Gasto computable liquidación 2019	Ajustes	Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto
2.515.515,62	2.583.434,54	3.701.047,85	-1.134.268,61	2.566.779,24

- Para calcular las previsiones de gastos (ORN) de los ejercicios 2018 y 2019 se ha tenido en cuenta la ejecución de los tres presupuestos anteriores (2015, 2016 y 2017), para comprobar la ejecución o inejecución de los mismos. En cambio, para las previsiones de ingresos se han tenido en cuenta estimaciones en lo que se refiere a los capítulos de impuesto indirectos y enajenación de inversiones reales por el elevado importe presupuestado en el ejercicio 2018.

- En cuanto a los ajustes de la estabilidad y de la regla de gasto se prevé la media correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Con estas premisas, en las liquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 se observa que el Ayuntamiento cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

4.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31 de diciembre de 2017, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.
LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)**

**Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J**

(COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

"[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

[...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.
(MÁLAGA)**

**Núm. Rtro: 01290897
C.I.F.: P-2908900-J**

Además, la otra circunstancia que ha originado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se debe corregir de forma automática a lo largo del ejercicio presente (2018), ya que se espera recaudar efectivamente los derechos que se han reconocido por el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y que se encuentran pendientes, por haberse notificado las liquidaciones en el mes de enero.

Cuando estos ingresos se recauden, se reflejarán en la recaudación de ejercicio cerrados (2017).

Asimismo, otro aspecto que debería tenerse en cuenta son las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería de forma que se realiza el compromiso de no llevar a cabo más modificaciones de este tipo, lo que permitiría alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018.

En definitiva se está ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la LOEPYSF, consistiendo la medida básicamente en la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable.

5.- CONCLUSIONES

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son positivas.

Es por ello que el plan económico-financiero elaborado presenta como únicas medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como el compromiso de no realizar más modificaciones presupuestarias que se financien con el capítulo VIII (Remanente de Tesorería) del presupuesto de ingresos.

No se adoptan medidas más allá de ese plazo cumplido el cual, si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan.

En caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en 2019.

A estos efectos, a la vista de los resultados de la liquidación de 2018, se emitirá por Secretaría-Intervención informe de seguimiento del que se dará cuenta al Pleno para la adopción de las decisiones que corresponda.

En Teba, a 17 de abril de 2018.

EL ALCALDE
Cristobal M. Corral Maldonado

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 27/04/2018, aprobó el presente Plan Económico-Financiero, de lo que doy fe.

En Teba, a 2 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA
Carmen Maese Márquez